MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
vda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodriguez de Francia y Bernardino Caballero
Tel.: 0522 230 011/ 230154
www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com

Repatriación, 22 de marzo del 2023.

Señores
Dirección de Normas y Control
Dpto. de Atención a Municipios
PRESENTE:

En representación de la UOC Municipalidad de Repatriación, me dirijo a usted/s con el objeto de aclarar con relación al circular DNCP No.02/23 y el Articulo 188 - Ley N° 7050 - Presupuesto General de la Nación 2023 que reza: "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma**,** salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado"… ; En ese sentido, la convocante aclara y justifica que **finalmente no podremos otorgar anticipo** alguno en este proceso de contratación ID 429742 a la empresa adjudicada teniendo en cuenta que la Institución Municipal no va contar con transferencia de royalties rubro 521-30-011 para el inicio de los trabajos, recién contaríamos con dicha transferencia en 2 (dos) meses aproximadamente lo que imposibilita totalmente dicho pago y cumplir con el mecanismo establecido en la normativa vigente Circular DNCP No.02/23.

Atentamente.

MI DICTAMEN. –

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACION
U.O.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Ing. Darío Ferreira Maldonado
ENC. UOC